




Cerro Verde

REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS OPERACIONES DE SMCV

Código:	SGAre0001	
Versión N°:	07	
Fecha de Elaboración:	Abril 2011	
Elaborado por:	Ingeniero Ambiental	
MODIFICADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firma:  Firma:	Firma:  Firma: 	Firma:  Firma: DEREK COOKE
Supervisor Medio Ambiente	Gerente de Medio Ambiente Gerente General de Administración	Presidente
Fecha: 25/11/19	Fecha: 27/11/19	Fecha: DEC 3, 2019

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN	3
3.1. Accountability	3
3.2. Obligaciones Generales	3
3.3. Agua	5
3.4. Aire	6
3.5. Suelo	7
3.6. Biodiversidad	8
3.7. Arqueología	10
3.8. Gestión Ambiental de Procesos Contratados Externamente	11
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	12
5. CONTROL DE CAMBIOS	12

1. OBJETIVO

Establecer las normas generales para el control en las actividades que se realicen en SMCV para la protección del Medio Ambiente y que deben cumplir todo el personal bajo el control de la organización.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a todas las actividades que se realicen dentro y fuera de la Unidad de Producción Cerro Verde y el personal bajo el control de la organización.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Accountability

Todo el personal bajo el control de la organización es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, generación de residuos (líquidos y sólidos) y cualquier otro aspecto de sus actividades dentro de las operaciones de SMCV, así como de los impactos ambientales que pudieran generarse durante todas las etapas del desarrollo de sus labores y procesos, en particular de aquellos impactos y riesgos que puedan producir incumplimiento a nuestros compromisos ambientales y/o exceder los Límites Máximos Permisibles (LMP), y puedan afectar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que les sean aplicables o afecten al ambiente y la salud de las personas.

Consecuentemente deben adoptarse oportunamente las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación, cierre y post cierre que correspondan, a efectos de evitar o minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y potenciar sus impactos positivos.

Todo el personal bajo el control de la organización, debe cumplir con los requisitos legales, otros requisitos adoptados voluntariamente por SMCV y otras obligaciones establecidas en este y otros documentos que forman parte del SGA de SMCV. El incumplimiento de sus disposiciones amerita la aplicación de las medidas disciplinarias y/o penalidades pertinentes.

3.2. Obligaciones Generales



Todo el personal bajo el control de la organización debe conocer y cumplir con la Política Ambiental de SMCV e informar cualquier inquietud.



Antes del inicio de las actividades incluyendo construcción, desmontaje y/o abandono de instalaciones, se debe contar con los permisos aplicables y Certificación Ambiental correspondiente. Con este fin, todo el personal bajo el control de la organización, debe cumplir con realizar el proceso de Gestión del Cambio y Solicitar la Autorización Interna de Inicio de Obra (AIIO).



En el caso de abandono o cierre de instalaciones, el área responsable, deberá presentar un informe con las actividades realizadas, en el cual se detalle los trabajos de movimiento de tierras, desmontaje, desmantelamiento, disposición de residuos y otros. En función al último cronograma aprobado de la modificación del Plan de Cierre vigente para ello se coordinará con la Superintendencia de Planificación y Estudios Ambientales.



Está prohibido el ingreso y uso de cualquier producto químico en las instalaciones de SMCV, que no cuente con la aprobación de Medio Ambiente y Salud y Seguridad.



Está prohibido el ingreso de equipos que contengan PCB (Policloruro de Bifenilo). Por ejemplo transformadores eléctricos.



Se prohíbe el uso de materiales que contengan Asbesto.



En el almacenamiento y la manipulación de sustancias químicas en general, incluyendo lubricantes y combustibles, debe seguir las indicaciones contenidas en la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas por los fabricantes. Todas la FDS deberán archivar de tal manera que se pueda acceder a ellas fácilmente y no deben tener más de 10 años de antigüedad, tomando como referencia la fecha de elaboración de la FDS. En caso de productos fiscalizados se requiere contar con la autorización de la entidad respectiva.



La utilización, manipulación y/o retiro de material radiactivo se debe comunicar a la Superintendencia de Permisos, Propiedades y Aguas (SPP&A) para que realice la gestión de autorizaciones con el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y deberá ceñirse al Reglamento de Seguridad Radiológica en Actividades Industriales y a las demás reglas y pautas señaladas por dicho organismo.



Todo el personal de SMCV o empresas contratistas que identifique un evento que pueda afectar o afecte al Medio Ambiente debe comunicarlo inmediatamente a Medio Ambiente al Anexo 283-4000 o celular de turno 959 544 302.

3.3. Agua



No verter ninguna sustancia, material o residuo sólido o líquido en fuentes de agua, quebradas o cursos de agua.



No manipular, remover o destruir las instalaciones de monitoreo de agua subterránea ubicadas dentro o fuera de la propiedad, sin la autorización de Medio Ambiente.



El Responsable del Área Usuaría (RAU) deberá acondicionar instalaciones que permitan drenar el agua de lluvia sin que entre en contacto con la infraestructura destinada a las operaciones mineras (agua de no contacto), incluso en nuevos proyectos, de acuerdo al Plan de Manejo de Lluvias.

Además, deberá implementar /mantener drenajes, cunetas y ductos para el control de fugas y/o derrames; los cuales deberán estar libres de materiales (p.e. agua, tierra) y residuos y en capacidad y cantidad suficiente para evitar la fuga de agua de contacto fuera de las instalaciones.

3.4. Aire



El RAU deberá implementar y mantener controles para la emisión de polvo y gases.



El RAU deberá programar y documentar el mantenimiento de equipos y sistemas para el control de emisiones.



Está prohibido cualquier trabajo cercano a las instalaciones de monitoreo de calidad de aire de propiedad de SMCV. De ser requerido se deberá coordinar previamente con la Gerencia de Medio Ambiente



Está prohibido quemar cualquier tipo de material o residuo dentro o fuera de SMCV sin la autorización del área de Medio Ambiente.



Está prohibido transportar y almacenar sin cobertura u otro control, el material que puedan ser erosionados por acción del viento.

3.5. Suelo



El almacenamiento de toda sustancia química peligrosa y/o residuos peligrosos, deberá ser aislada de los componentes ambientales, realizarse en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo del 110% de capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen u otros que garanticen un nivel similar o mayor de seguridad. Las segundas contenciones, deberán mantenerse limpias (libre de residuos y materiales) y en buen estado



Durante las actividades de perforación de exploración se deberá utilizar pozas o recipientes impermeabilizados para el almacenamiento de lodos



El almacenamiento de hidrocarburos y/u otros derivados de hidrocarburos mayor a un metro cubico 01 m³ o 275 gal en cualquier tipo de recipiente (tanque/cilindro), y/o la suma de varios en una misma zona de almacenamiento debe contar con permiso de OSINERGMIN que debe ser gestionado a través de la Superintendencia de Permisos, Propiedades y Aguas.



El lavado de vehiculos livianos dentro de las instalaciones de SMCV sólo deberá realizarse en las áreas definidas y autorizadas para dicha actividad. Y solo contempla el lavado superficial para el retiro de polvo de la carrocería no incluye partes lubricadas.



No verter ninguna sustancia o material que pueda afectar la calidad del suelo.



Está prohibido enterrar o disponer cualquier tipo de material y/o residuo en zonas no autorizadas.

3.6. Biodiversidad



Está prohibida la siembra de cualquier tipo de flora, retiro de árboles, cactus u otras plantas, sin la autorización del área de Medio Ambiente.



Está prohibido el retiro de árboles, cactus u otras plantas, sin la autorización del área de Medio Ambiente.



Los residuos de comida deben ser retirados de los puntos de acopio diariamente para evitar atraer a la fauna a las zonas de operación.



Está prohibido alimentar a animales silvestres o asilvestrados y el ingreso de animales domésticos como mascotas o animales de guardianía.



Está prohibida la caza, captura o posesión de fauna silvestre o introducida en SMCV.



Está prohibido manipular, trasladar, enterrar o retirar de las instalaciones cualquier animal o parte de uno, sin la autorización del área de Medio Ambiente.



El avistamiento de fauna mayor debe comunicarse inmediatamente a Medio Ambiente al Anexo 283-4000 o celular de turno 959 544 302.



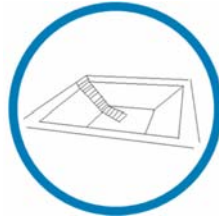
Se debe respetar las señales de precaución en zonas de tránsito de fauna, especialmente del Guanaco (especie protegida).



Está prohibido el ingreso a zonas de mejoramiento de hábitat o protegidas, sin la autorización de Medio Ambiente.



Se debe colocar cercos perimétricos u otras barreras para evitar el ingreso de animales pedestres a pozas de proceso o de almacenamiento de agua.



Segundas contenciones, pozas de proceso o almacenamiento de agua, impermeabilizadas con geomembrana u otro material que permita el deslizamiento de fauna menor en su interior, deben contar sistemas que les permitan salir de estas instalaciones en caso caigan de forma accidental como cintas de geotextil, cuerdas, rejillas, geomembrana texturada, u otros.



El personal que ingrese a las instalaciones de SMCV deberá revisar sus materiales, equipos e instalaciones (container, casetas, etc.) y vehículos, a fin de garantizar que no se ingresen roedores u otra fauna e inclusive debe ejercer el control de insectos y roedores.



Está prohibida la manipulación de materiales y equipos relacionados a los Programas de Gestión de la Biodiversidad, como jaulas de captura de canes, señalización, ahuyentadores de aves, etc.

3.7. Arqueología



La AIIO es el documento interno que identifica la necesidad o no del permiso y/o presencia de un profesional en arqueología. El AIIO identificara los sitios arqueológicos colindantes al área de trabajo



Está prohibido realizar actividades al interior o colindantes a los sitios arqueológicos, esto incluye ingresar al polígono arqueológico, realizar pintas, marcas, mover o remover y/o modificar el terreno.



Todas las personas que participen en actividades que, según AIIO, identifica la necesidad de la presencia de un profesional en arqueología, deberán recibir capacitación por parte de los arqueólogos de SMCV.



Todas las personas que participen para o en nombre de SMCV, en las actividades que impliquen movimiento de tierra, deben conocer y aplicar el procedimiento "SPPApr0002 Manejo de Hallazgos Fortuitos - PMA



Las sanciones a las infracciones en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación serán asumidas por las personas y/o empresas involucradas, luego de la ejecución del debido proceso administrativo dictado por la ley..

3.8. Gestión Ambiental de Procesos Contratados Externamente



Los proveedores, deben cumplir con los requisitos ambientales comunicados durante la emisión de la orden de compra.



Las empresas contratadas externamente deben presentar un “*Plan de Manejo Ambiental*” de acuerdo al Anexo 1 para actividades por órdenes de servicio y Anexo 2 para actividades por contrato. Dicho plan deberá ser enviado por el Administrador de Contrato de SMCV al área de Medio Ambiente a través del sitio SharePoint del SGA, antes del inicio de las labores; así también debe determinar en conjunto con Medio Ambiente, si corresponde una visita a las instalaciones.

Se debe comunicar al área de Medio Ambiente, a través del Administrador de Contrato, cualquier modificación a las instalaciones, procesos, servicios o información documentada que forma parte del “*Plan de Manejo Ambiental*” con la finalidad de evaluar si se requiere una actualización.



Comunicar al área de Medio Ambiente, a través del Administrador de Contrato, el inicio de las actividades de desmovilización a realizarse con motivo del término del contrato u orden de servicio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los controles declarados en el “*Plan de Manejo Ambiental*” para esta etapa. El área de Medio Ambiente realizará una inspección, cuyos resultados deberán incluirse en el “*Informe Final del Plan de Manejo Ambiental*” (Ver Anexo 3), el cuál será aprobado por las áreas de Control de Contratos y Medio Ambiente.

Además, SMCV (administrador de contrato y Medio Ambiente) realizará auditorías, inspecciones, verificaciones, entre otros, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento y los contratos suscritos por ambas partes.

Cumplir con los planes de acción establecidos durante las auditorías, inspecciones, verificaciones, u otros, dentro de los plazos acordados, y realizar el seguimiento de la eficacia de las acciones implementadas.

Las empresas contratadas externamente deben difundir a todo su personal:



- Reglamento Ambiental para las Operaciones de SMCV, antes del inicio de actividades y por lo menos una vez al año.
- Plan de Manejo Ambiental de la Empresa Contratista, antes del inicio de actividades y por lo menos una vez al año.
- Charlas Semanales de Medio Ambiente
- Temas del Programa Anual de Capacitaciones Ambientales de la contratista y de SMCV.



Las empresas contratadas externamente son responsables del manejo de residuos que generan durante sus actividades y deben instalar puntos de acopio temporales, para el manejo de residuos generados en frentes de trabajo (incluyendo labores de mantenimiento); de acuerdo a las características y diseño de cada recipiente establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de SMCV.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- SPPApr0001 “Gestión Permisos en SMCV”
- SPPApr0002 “Manejo de Hallazgos Fortuitos”
- SGIpg0001 “Plan General de Contingencia, Respuesta a Emergencias y Eventos de Crisis”
- SGlst0022 “Manejo de Productos Químicos”
- SGApr0004 “Manejo de Incidentes Ambientales”
- SGA-RSp0001 “Plan de Manejo y Minimización de Residuos en SMCV”
- SGIpr0018 “Evaluación de Materiales y Productos Químicos”.
- SGA-WQpg0001 “Manejo y prevención de la contaminación del Agua de Lluvia”
- SGA-BIOpg0002 “Plan de Gestión de la Biodiversidad en SMCV”

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
7	<ul style="list-style-type: none"> • Se simplificó la redacción de los requisitos y se agregó iconos para facilitar su comprensión. • Se establecen formatos de Plan de manejo ambiental para empresas contratistas de acuerdo al tipo el contrato. 	Nov 2019

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
6	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el formato del documento al del procedimiento SGlpr0001 Control de la Información Documentada v01 y se cambió el código de SGlre0004 a SGAre0001. • Se agregó el ítem (b) en la sección 5.2.2 Certificación Ambiental, Licencias, Autorizaciones y Permisos para el Desarrollo de las Actividades Mineras • En la sección 5.2.3 se agregó la referencia a agua de contacto y sus requisitos de control y el ítem (h). • Se actualizó toda la sección 5.5.9 Arqueología • Se agregó la sección 5.3.1 Aplicación de Plan de Manejo Ambiental • Se agregó el ítem (c) en la sección 5.3.2. • En el ítem (d) de la sección 5.3.3 se cambió la solicitud a través de SharePoint por la solicitud a través de Action Item Tracking System. • Se agregó los ítems (p) y (q) en la sección 5.2.8 Residuos 	Jul-2017
5	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó el documento de acuerdo a los requisitos del D.S. 040-2014-EM "Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero". • Se cambió la sección 5.3 "Gestión Ambiental de Empresas Contratistas" para agregar el requisito de presentación de PMA, informe final de PMA, charlas para paradas de planta y otras responsabilidades generales de Empresas Contratistas. • Se agregó el Anexo N° 2 "Guía para la Elaboración del Informe Final del Plan de Manejo Ambiental de Empresas Contratistas". 	Mar-2015
4	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminó las definiciones de condición no rutinaria, condición rutinaria, actividad crítica y personal local. Se agregó la definición de Hallazgo Fortuito. • Se agregó la sección 5.1.2 Obligaciones Generales en Materia Ambiental, 5.1.3 Obligaciones Referidas a Instrumentos de Gestión Ambiental y 5.4 Permisos Internos. • Se agregó el ítem f) en la sección "5.1.4 Agua", en la sección "5.1.6 Suelo" se eliminó la referencia al procedimiento GTpr0003, en la sección "5.1.7 Biodiversidad" se agregó los ítems i), j), k) y l). En la sección "5.1.9 se agregó los ítems d) al k). • En la sección 5.1.10 se cambió la referencia al INC por la referencia a la Dirección Descentralizada de Cultura (DDC) y se agregó el ítem b). • Se dividió la sección "5.2 Gestión Ambiental de Empresas Contratistas" en "5.2.1 Proyectos relacionados a Instrumentos de Gestión Ambiental", "5.2.2 Proyectos en las Operaciones Actuales no relacionados a Instrumentos de Gestión Ambiental", "5.2.3 Auditorías e Inspecciones" y "5.2.4 Indicadores del GRI". • En el Anexo N° 1 se retiró la parte Social y se cambió el acrónimo del Plan de Manejo Ambiental de PMAS a PMA. 	Dic-2013
3	<ul style="list-style-type: none"> • En la sección 5.2 - Gestión Ambiental de Empresas Contratistas, se cambió todo el texto que indicaba la obligación de presentación de un PMAS, por la presentación de Matriz IDEAA, MCMO y cronogramas, y la presentación de PMAS condicionada a la evaluación del área de Medio Ambiente. • Se eliminó el Anexo "Identificación de indicadores a reportar" y Anexo "Solicitud de exoneración de la presentación de PMAS". • Se retiró el Anexo N° 2 "Certificación ambiental para recepción de obra" del documento para ser incluido en la carpeta "Formatos y Afines" del documento en el servidor (Disco "S"). • Se cambió el código del documento de MAre0001 a SGlre0004. 	Nov-2012

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
2	<ul style="list-style-type: none"> • Se amplió el alcance del Reglamento para ser de aplicación de todo aquel que trabaje para o a nombre de SMCV. • Se cambió el nombre del documento de “Reglamento Ambiental para Contratistas” a “Reglamento Ambiental para las Operaciones de SMCV” • Se agregó el ítem h) en el numeral 5.1.4, que contempla la obligación de impermeabilizar las pozas o uso de recipientes apropiados para el almacenamiento de lodos provenientes de las actividades de perforación. • Se agregó el ítem a) en el numeral 5.5, que indica que: “Toda área que realice el cierre, desmontaje, o abandono de instalaciones, deberá coordinar con el área de Medio Ambiente las actividades a realizar para remediar o rehabilitar las zonas en mención.” • Se eliminó los indicadores de residuos del Anexo N° 2 “Identificación de Indicadores a Reportar”. • Se agregó el Anexo N° 1 “Guía para la Elaboración de Planes de Manejo Ambiental y Social de Empresas Contratistas” 	Ene-2012